



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA,
DENOMINADA AVID S.A.-----

CUANTIAS: -----

CAPITAL AUTORIZADO: S/.10'000.000,00.---

CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000,00.----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a

los veinte y nueve días del mes de Mayo de mil

novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogado CESARIO L.

CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecieron:

Por una parte, el señor don DANIEL ALFREDO PINO ARROBA,

quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus

propios derechos; y, por otra parte, la señora doña TANIA

MARIA ARCENTALES DE CHOUERY, quien declara ser ecuatoriana,

casada, dedicada a la dirección de su hogar, por sus propios

derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y

contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a

quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y

entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y

resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION,

para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:

"S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvasse incorporar en el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual

conste la Constitución de la Compañía que se celebra al

tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A:

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta

Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes

personas mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de

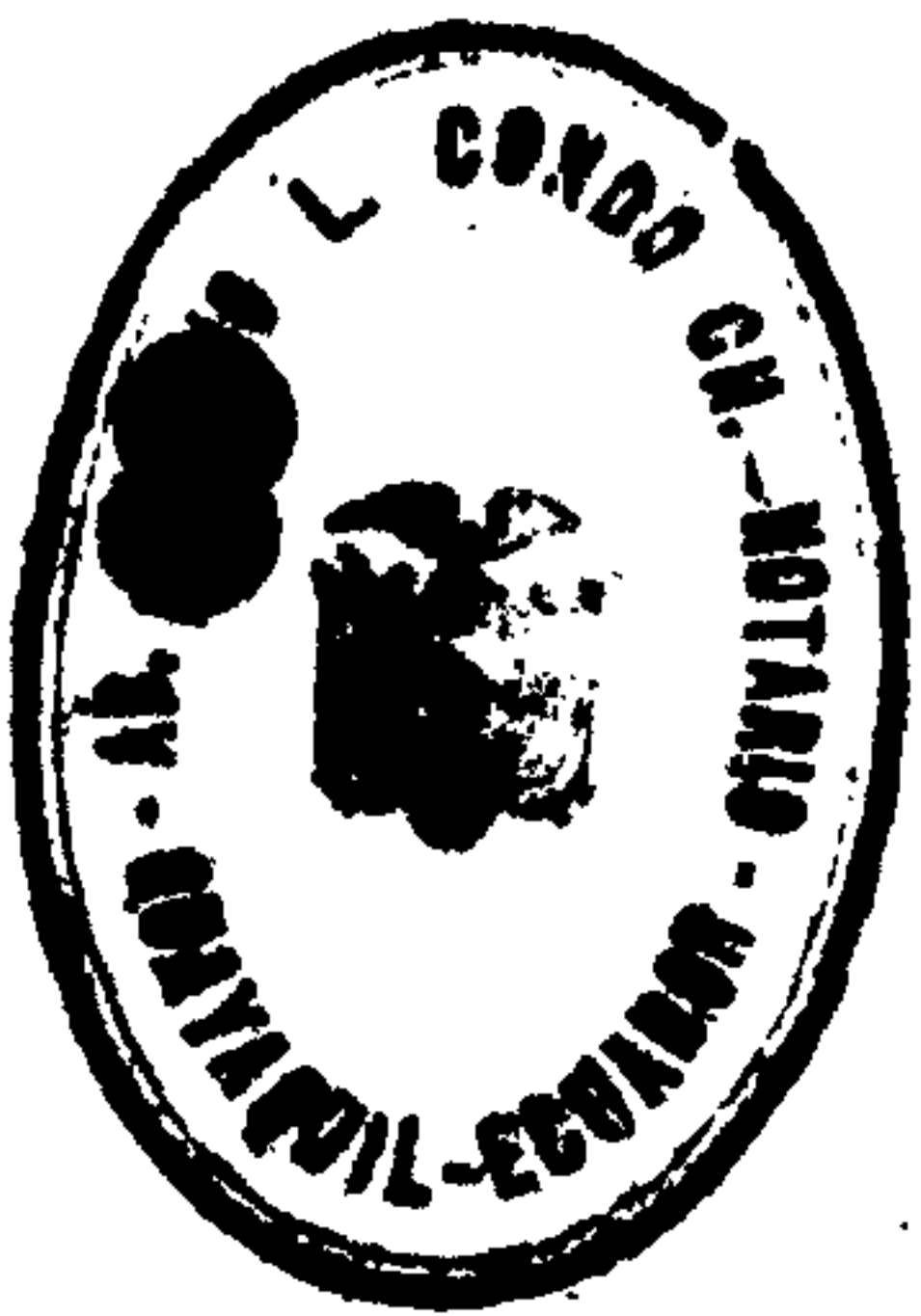
1 Guayaquil: señor DANIEL ALFREDO PINO ARROBA, de estado civil
2 soltero y de nacionalidad ecuatoriana, y señora TANIA MARIA
3 ARCENTALES DE CHOUERY, de estado civil casada y nacionalidad
4 ecuatoriana, quienes manifiestan su voluntad de constituir
5 una Compañía Anónima.- S E G U N D A: La compañía que por
6 este acto se constituye, estará regida por la Ley de
7 Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos
8 que a continuación se expresan: ESTATUTOS SOCIALES DE LA
9 COMPAÑIA AVID S.A..- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION
10 SOCIAL.- El nombre de la compañía será AVID S.A..- ARTICULO
11 SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal
12 de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del
13 Ecuador. Su nacionalidad es ecuatoriana.- ARTICULO
14 TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía
15 será dedicarse principalmente a la importación, instalación,
16 adaptación, reparación, compra, venta, comercialización,
17 representación y distribución de equipos de audio, video,
18 iluminación y automatización electrónicos, y al diseño de
19 interiores y exteriores de viviendas, locales y todo tipo de
20 establecimientos comerciales; sin perjuicio de aquello, la
21 compañía podrá dedicarse también a la actividad
22 agropecuaria, a la agricultura y ganadería en todas sus
23 fases, especialmente a la cría de todo tipo de animales; así
24 como a la actividad pesquera en sus fases de extracción,
25 captura, cría, cultivo, procesamiento y explotación de
26 especies bioacuáticas, entre estas el camarón, peces,
27 crustáceos, moluscos y algas, comprendiendo el desove, cría
28 y reproducción, su transformación, comercialización y venta

00000033



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

- 2 -



[Firma manuscrita]

1 en el mercado interno y externo, pudiendo para el
2 cumplimiento de sus fines específicos adquirir en propiedad
3 o arrendar barcos pesqueros, instalar laboratorios de
4 larvas, plantas industriales y de empaque para productos del
5 mar, y frigoríficos, adquirir cuanta materia prima requiera,
6 importar maquinaria, equipos, aparatos, repuestos,
7 accesorios y adminículos que necesite para el ejercicio de
8 su actividad; a la adquisición y beneficio de bienes raíces
9 urbanos y rurales; a la construcción, compra, venta y
10 arriendo de todo tipo de edificaciones; a la
11 industrialización, fabricación, exportación, compra, venta,
12 distribución, empaque, consignación, representación y
13 comercialización de productos químicos, farmacéuticos,
14 derivados de hidrocarburos, equipos para exploración y
15 explotación de recursos naturales, bebidas alcohólicas y no
16 alcohólicas, teléfonos, cables, repuestos y accesorios de
17 sistemas de comunicación y telecomunicación, equipo especial
18 contra incendios, computadoras e impresoras, materiales
19 eléctricos, electromésticos, ropa confeccionada, tejidos,
20 artículos deportivos, muebles y enseres, automotores, joyas,
21 bisutería; a la capacitación de personal; y, en general y
22 como medio para el cumplimiento de su fin, a celebrar todo
23 tipo de contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos
24 por las leyes ecuatorianas, sean de la naturaleza que fueren
25 y que tengan relación con el presente objeto, así como
26 intervenir en la constitución de compañías, adquirir
27 acciones, participaciones "o" cuotas en otras compañías
28 relacionadas con su objeto.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El

plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL

AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía será de diez millones de sucres. El capital suscrito de la sociedad es de CINCO MILLONES de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero uno a la cinco mil inclusive. Los Títulos de las acciones serán suscritos conjuntamente por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, las no liberadas, lo darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente

a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán pagadas en proporción al valor pagado de las acciones.- ARTICULO

SEPTIMO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía.- ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La Junta

General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO NOVENO: Las Juntas

Generales, sean ordinarias o extraordinarias, se reunirán en



Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 59
Guayaquil

- 3 -



1 el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales
2 Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro
3 de los tres meses posteriores a la finalización del
4 ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales
5 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en
6 que fueren convocadas.- ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.-
7 Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el
8 Gerente General de la Compañía mediante aviso que se
9 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
10 domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por
11 lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación de
12 lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO
13 PRIMERO: QUORUM.- El quórum para las Juntas Generales será
14 el concurrente que represente por lo menos la mitad del
15 capital pagado, en Primera Convocatoria; y, con el número de
16 accionistas presentes, en Segunda Convocatoria, debiendo
17 expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO
18 DECIMO SEGUNDO: Las resoluciones de la Junta General de
19 Accionistas se tomarán por mayoría de votos del capital
20 pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
21 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO
22 DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las
23 atribuciones de la Junta General de Accionistas son las
24 siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente
25 General, Vicepresidente y Gerente de la Compañía, de
26 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b)
27 Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de
28 Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c) Disponer el reparto

de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: ADMINISTRACION.- La administración de la compañía estará a cargo del Presidente, el Gerente General, el Vicepresidente, quienes durarán cinco años en sus funciones y tendrán las atribuciones concedidas por la Ley y los presentes Estatutos Sociales. En caso de ausencia temporal del Presidente, éste será subrogado con todas sus atribuciones por el Vicepresidente. La Junta General podrá elegir el número de Gerentes que considere conveniente, quien durarán dos años y desempeñarán las actividades que ésta les designe.- ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACION.-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes la ejercerán de manera individual. Los Gerentes no la podrán ejercer, bajo ningún concepto.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: FISCALIZACION.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionista, durará dos años en su cargo y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.-

T E R C E R A: El capital de la compañía a sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: señor DANIEL ALFREDO PINO ARROBA ha suscrito dos mil



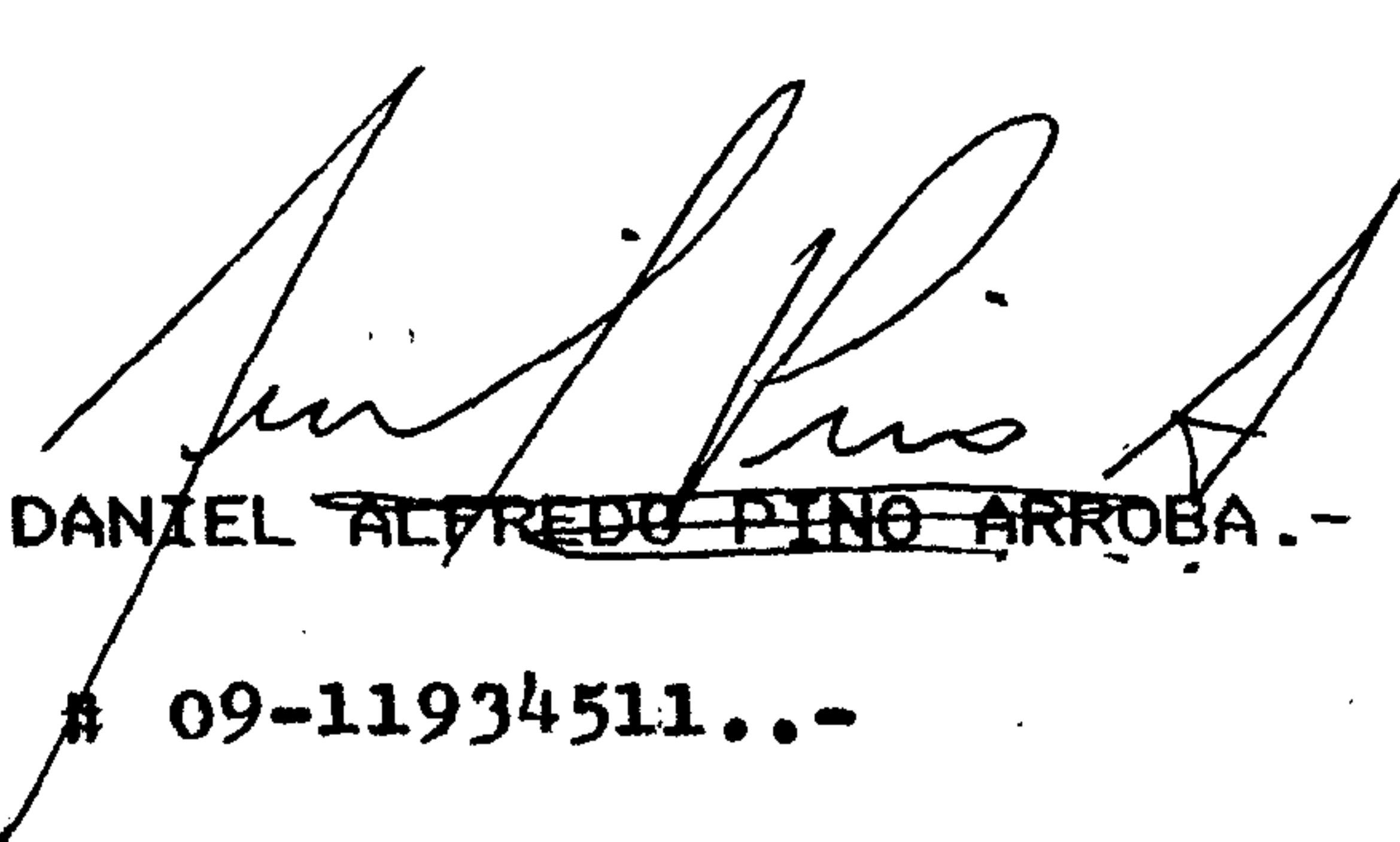
Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

- 4 -



1 quinientas acciones de un mil sucres cada una y paga
2 el veinticinco por ciento del valor de cada una de
3 ellas en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de
4 seiscientos veinticinco mil sucres; y, señora TANIA MARIA
5 ARCENTALES DE CHOUERY ha suscrito dos mil quinientas
6 acciones de un mil sucres cada una y paga el
7 veinticinco por ciento en dinero en efectivo, esto
8 es, la cantidad de seiscientos veinticinco mil sucres.
9 Todo conforme conste en el certificado de
10 integración de capital del Banco que se adjunta. El saldo
11 los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo
12 de dos años a partir de la fecha de inscripción
13 de esta escritura en el Registro Mercantil. La abogada
14 LUCIA CHANG HI-FONG queda autorizada a realizar
15 las gestiones que fueren necesarias a fin de que la
16 compañía quede legalmente constituida, incluyendo la
17 facultad de convocar a la Primera Junta General de
18 Accionistas, así como a obtener el Registro Unico de
19 Contribuyentes.- Señor Notario, anteponga y agregue
20 todas las formalidades de estilo para la completa
21 validez del presente instrumento.- (Firmado) Lucía
22 Chang Hi-Fong, ABOGADA LUCIA CHANG HI-FONG, Registro número
23 seis mil doscientos once".- (Hasta aquí La Minuta).- ES
24 COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
25 correspondientes.- El presente contrato se encuentra
26 Exento de Impuestos, según Decreto Supremo
27 Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de
28 mil novecientos setenta y cinco, publicado en el

Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto
veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.-
Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,
el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio
a fin, al otorgante, éstos la aprobaron y firmaron
en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo
cual doy fe.-



SR. DANIEL ALFREDO PINO ARROBA.-

C.C. # 09-11934511.-

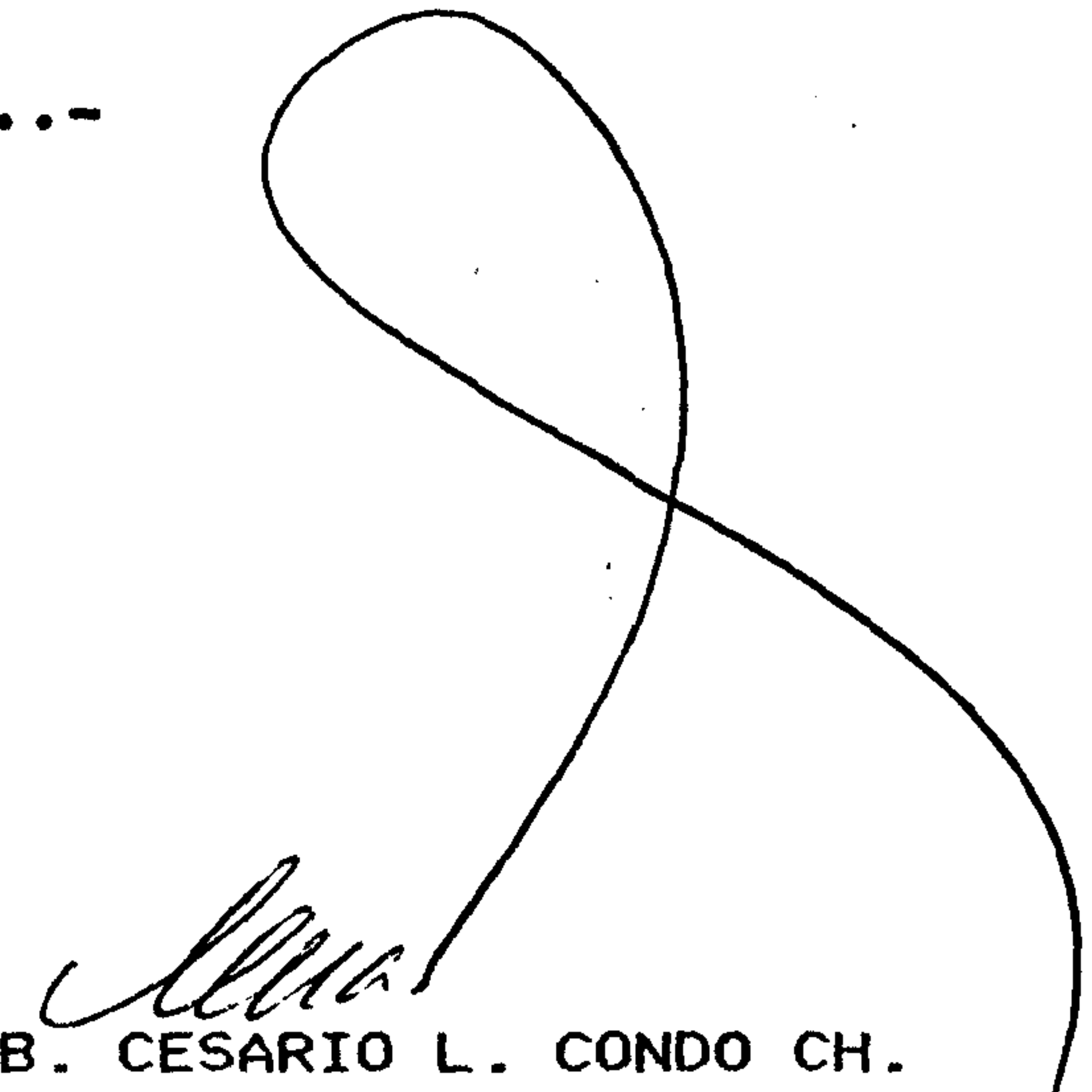
C.V. # 224-937.-



SRA. TANIA MARIA ARCENTALES DE CHOUERY.-

C.C. # 09-08153083.-

C.V. # 026-036.-

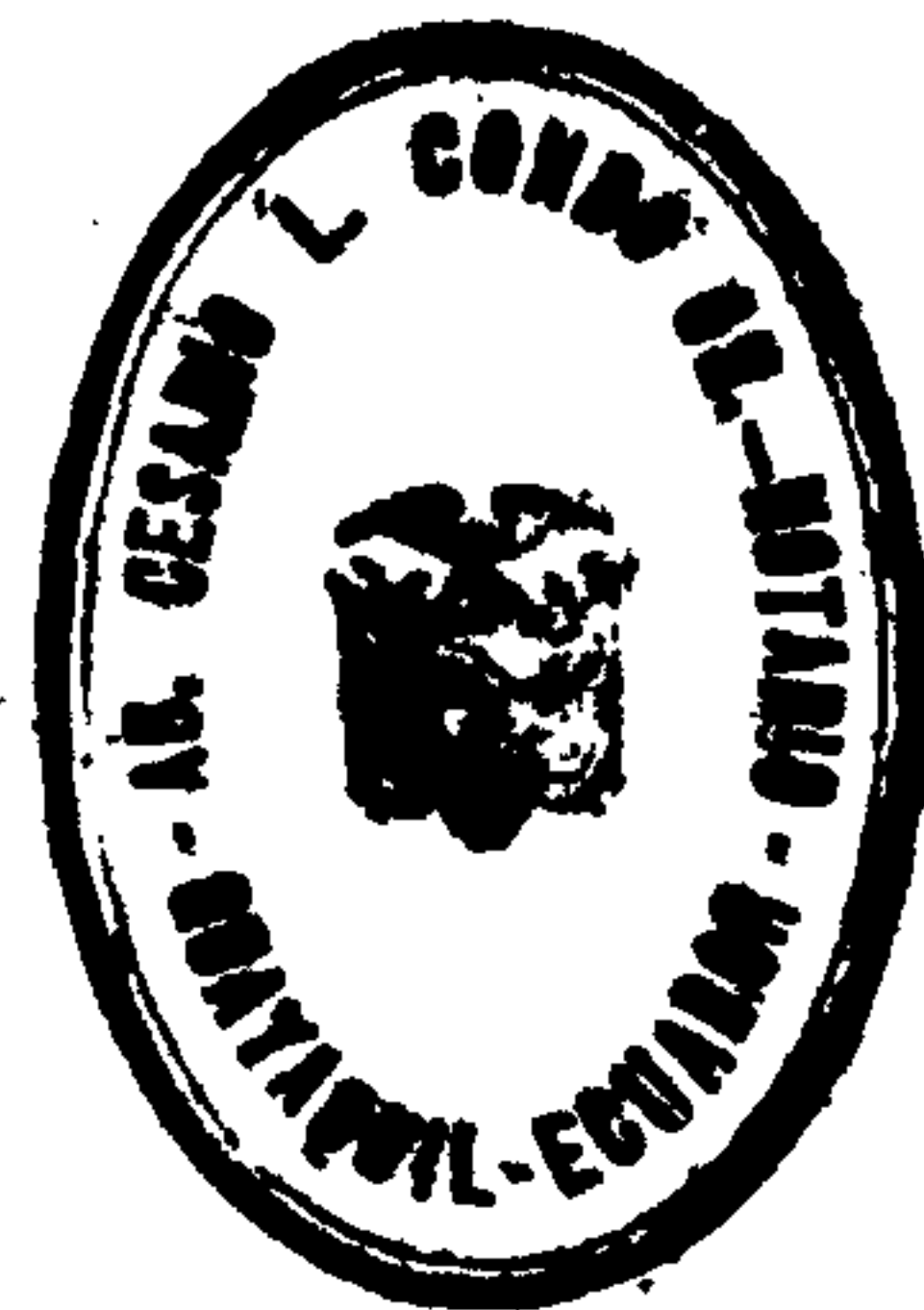


AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

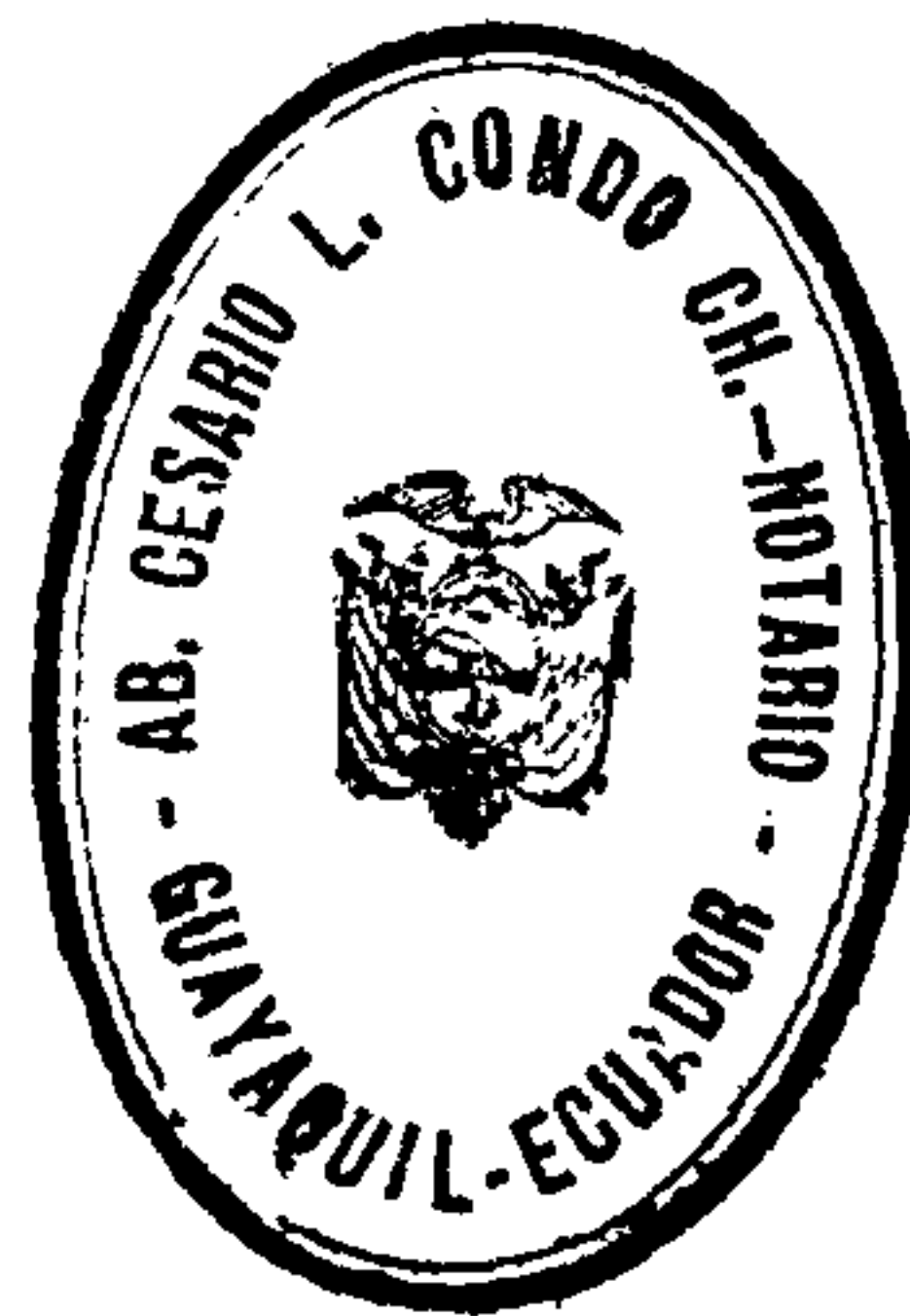
g6 ante mi; en fé de ello confiero esta **MERCERA COPIA**
CERTIFICADA que sello y firmo en cinco fojas útiles xerox.-
Guayaquil, a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos
noventa y cinco.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la
presente, que por Resolución número: 93-2-1-1-003.751, del
señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 13 de
Junio de 1.995, fué aprobada en todas sus partes y cláu-
sulas pertinentes.-Guayaquil, catorce de Junio de mil nove-
cientos noventa y cinco.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. -
93-2-1-1-003751 dictada el 13 de Junio de 1.995 por el SUBINTENDENTE DE
RISGO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita es-
ta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de : AVID
S.A.; de fojas 34.283 a 34.294, número 18.387 del Registro Mercantil y
inscrita bajo el número 21.528 del Repertorio.- Guayaquil, Cuatro de Ju-
lio de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

0000007

ES: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. - 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #078 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Sucre de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la escritura pública de CONSTITUCION de : AVID S.A. - Guayaquil, Sucre de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

